

LA SERENA,

04 JUN 2026

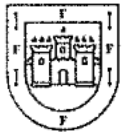
DECRETO N° 1837 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Of. Ext. Ord. N° 204 de fecha 22 de enero del 2026, del Administrador Municipal de Municipalidad de La Serena a don/doña Sandy Rojas Serres, rol único nacional N° [REDACTED], Presidente de Club Deportivo Social y Cultural Kraken La Serena, rol único tributario N°65.251.531-2; la solicitud de fecha 26 de diciembre del 2025; el Decreto Alcaldicio N°118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE** la autorización a **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL KRAKEN LA SERENA**, rol único tributario N° 65.251.531-2, a ocupar el recinto denominado Parque Pedro de Valdivia, para realizar entrenamientos los días lunes desde las 17:00 a 19:00 horas, sábados desde las 15:00 a 17:00 horas y domingos desde de las 09:00 a 12:00 horas a contar del mes de marzo a diciembre del presente año.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
  - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
  - c) Podrá hacer uso de camarines si fuese necesario.
  - d) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del recinto y/o con el coordinador, los elementos de protección y resguardo de la cancha, si fuese necesario.
  - e) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
  - f) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
  - g) Los días asignados podrían modificarse según instrucción municipal.
  - h) El Arrendatario deberá dar aviso con a lo menos con tres días de antelación, la no utilización de las canchas en los horarios y días solicitados, lo que permitirá la opción de poder entregar ese espacio para el desarrollo de otras actividades deportivas.
  - i) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
  - j) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo prescrito en Reglamento de Patrocinio N° 18 y Ordenanza de Derecho N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2026, se encuentra exento de pago acogándose a Ley 19.418, por lo cual, se procede a otorgar un patrocinio del 100% por concepto de uso del Parque Pedro de Valdivia.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaría municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GONZALO ARCEU BENAVENTE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Sandy Rojas Serres
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Servicios Generales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/RAH/MVCS